



- - - - ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- - - - -

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:30 horas (nueve horas con veinte minutos) del día 15 de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados en tiempo y forma los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones décima novena ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023 y novena extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2023 respectivamente, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional;
- V. Propuesta y aprobación en su caso, de la autorización de la estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes (ENAPEA) en el municipio de Comala;
- VI. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo de hermanamiento entre los municipios de Tonaya, Jalisco y Comala, Colima;
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la remisión de la cuenta pública del mes de Agosto de 2023;
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la cuenta pública del mes de Julio de 2023 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala;
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la cuenta pública de los meses de Enero a Junio de 2023 del Instituto de la Mujer Comalteca;
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al subsidio extraordinario para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$8,006.37 (ocho mil seis pesos 37/100 M.N.);
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al subsidio ordinario para las actividades que se realizarán en el mes de septiembre de

2023 en el DIF Municipal Comala, por la cantidad de: \$340,000.00 (trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);

- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos de Recurso Propio 2023, por la cantidad de: \$98,791.08 (noventa y ocho mil setecientos noventa y un pesos 08/100 M.N.);
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la creación de la plaza 774 adscrita a 14-01-01 Pensiones y Jubilaciones de la PENSIÓN POR JUBILACIÓN con cargo al H. Ayuntamiento de Comala, según el Decreto con número de resolución P-322/2023; así como la eliminación de la plaza 234 adscrita a 08-01-05 Mantenimiento de Vía Pública, Parques y Jardines;
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en el domicilio de Gorgonio Ávalos No. 80-B de la Comunidad de Suchitlán, en el Municipio de Comala;
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia con el giro de Salón de Eventos en el domicilio de Gorgonio Ávalos No. 144, en la Comunidad de Suchitlán, en el Municipio de Comala;
- XVI.** Asuntos Generales; y
- XVII.** Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes de Cabildo, por lo que el por lo que el Ciudadano **Felipe de Jesús Michel Santana Presidente Municipal**, declaró instalada la Vigésima Primera Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

----- En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura de las actas de las sesiones décima novena ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023 y novena extraordinaria de fecha 01 de septiembre de 2023 respectivamente, y en virtud de que se han compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de las mismas; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

- - - - El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: - - - - -

- - - - En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, comentó lo siguiente: - - - - -

- - - - Con la finalidad de desarrollar la Estrategia Nacional de la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) e instalación del Grupo Municipal para la prevención del embarazo adolescente (GUMPEA) con el objetivo de reducir el número de embarazos en adolescentes en México, enfocado dicha estrategia en nuestro Municipio de Comala, Colima con la participación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Comala, en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer Comalteca, así como diversos servidores públicos que conforman este H. Ayuntamiento de Comala, la sociedad civil, el Instituto de las mujeres colimenses y el fondo para el Bienestar y avance de las Mujeres (FOBAM) que atienden e órgano estatal experto en esta temática fomentando los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos", cedió el uso de la voz a la Lic. Mónica Liliana Campos Magaña, Encargada del despacho del Instituto de la Mujer así como también se contó con la participación de Mtra. Rosa María Macedo Trejo, Responsable de ejecutar la meta FOBAM. - - - - -

- - - - Continuando con el desahogo del punto procedió a nombrar a las personas que tomaran protesta en este Comité. - - - - -

C. Felipe de Jesús Michel Santana.- Presidente Municipal
Lic. Saúl Martínez Campos.- Secretario Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de Niña, Niño y Adolescentes Comala

C. Verónica Fermín Santana.- Síndica y presidenta de Comisión de las Mujeres, Niñez y Adultos Mayores

C. Lizeth Anguiano Velázquez.- Titular de Pronna Comala

C.-Pedro Reyes Madrid.- Representante de Pannar Comala

C. Seiry Rodríguez Martínez.- Coordinadora Municipal de atención a la Juventud

C. Maribel Andrés Castro.- Directora del Instituto Municipal de la Mujer Comalteca

C. Yolanda Jiménez Ramos.- Trabajadora Social DIF

- - - - El Presidente Municipal **C. Felipe de Jesús Michel Santana** les pidió a quienes integran el Grupo Municipal para la Prevención del embarazo adolescente (GUMPEA), sean tan amables, en ponerse de pie para proceder a tomar protesta del compromiso y cumplimiento para llevar a cabo la correcta implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio. - - - - -

Procedió a la toma de protesta:

"Integrantes del Grupo Municipal para la Prevención del embarazo adolescente (GUMPEA), en el ámbito de su competencia, protestan desempeñar y ejercer sus funciones, garantizando el trabajo articulado, proponiendo acciones y políticas de prevención del embarazo infantil y adolescente, que contribuyan y coadyuven al

mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas , niños y adolescentes del Municipio de Comala.
Contestando "si protesto"

- - - - Posteriormente el Presidente Municipal **C. Felipe de Jesús Michel Santana**, manifestó que siendo las 09:49 horas (nueve horas con cuarenta y nueve minutos) se declara un receso por tiempo indefinido y siendo las 09:59 horas (nueve horas con cincuenta y nueve minutos) se reanudan los trabajos de la Sesión y se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, de continuidad al desahogo del orden del día.

- - - - En el desahogo del **sexto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso al Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana** quien solicitó autorización para que el H. Ayuntamiento, suscriba Acuerdo de Hermanamiento entre los Municipios de Tonaya, Jalisco y Comala, Colima explicando debidamente los alcances, contenido y características del mismo.

- - - - Posteriormente la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior generándose el siguiente:- - - -

- - - - En uso de la voz la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** le recordó al Presidente, que está pendiente la entrega del Escudo de nuestro Municipio al Municipio de Tonaya, dando respuesta el Presidente Municipal.-

- - - - No habiendo más comentarios al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; dando cuenta que dicha autorización fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **séptimo punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: - - -

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **AGOSTO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, con oficio número TM-274/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen

correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **177/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **AGOSTO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **AGOSTO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **AGOSTO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. — Es de aprobarse y se aprueba la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **AGOSTO de 2023** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General,

C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

--- En el desahogo del **octavo punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: ---

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día 11 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Julio de 2023** en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 121/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **166/2023**, en la que se solicita remita a la Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Julio de 2023** en calidad informativa, en cumplimiento a atribuciones de la Directora General, conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que

rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **Cuenta Pública del DIF Municipal Comala, correspondiente al mes de Julio de 2023**, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Decreto 227, por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

----- En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 09:00 horas del día lunes 11 de Septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para analizar la **Cuenta pública del INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2023** en calidad informativa.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora de Instituto de la mujer comalteca, L.T.S. Maribel Andrés Castro, mediante oficio IMM: 081/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, y turnada para su estudio y análisis correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **168/2023**, en la que se solicita remita a la

Comisión de Hacienda Municipal la **Cuenta pública del INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2023** en calidad informativa, en cumplimiento a las atribuciones de la Directora General, del Municipio de Comala, Colima.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **MAYORIA** la **Cuenta Pública del INSTITUTO DE LA MUJER COMALTECA Municipal, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2023**, enviada con carácter informativo por la Directora General en cumplimiento a sus atribuciones que la ley le confiere.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la directora L.T.S. Maribel Andrés Castro en su carácter de Directora del Instituto de la mujer comalteca de Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA con un voto en contra por parte de la Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual y la abstención del Regidor Lic. Álvaro Lozano González.** -----

----- En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la

Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día martes 12 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA, ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA POR LA CANTIDAD DE: \$ 8,006.37 (OCHO MIL SEIS PESOS 37/100M.N.) PARA CUBRIR Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR EL IPECOL CORRESPONDIENTE AL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1117/2018 DEL TRABAJADOR C. NOE FERMIN LAZARO Y AL OFICIO NO. 771/2023 DEL S.T.S.H.A.C.D.C. DE LA TRABAJADORA C. LIZETH REYES CARMEN**

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 218/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **170/2023**, de fecha 29 de agosto de 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- **TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA POR LA CANTIDAD DE: \$ 8,006.37 (OCHO MIL SEIS PESOS 37/100M.N.) PARA CUBRIR Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR EL IPECOL CORRESPONDIENTE AL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1117/2018 DEL TRABAJADOR C. NOE FERMIN LAZARO Y AL OFICIO NO. 771/2023 DEL S.T.S.H.A.C.D.C. DE LA TRABAJADORA C. LIZETH REYES CARMEN.**

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y

presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** autorización de **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA POR LA CANTIDAD DE: \$ 8,006.37 (OCHO MIL SEIS PESOS 37/100M.N.) PARA CUBRIR Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR EL IPECOL CORRESPONDIENTE AL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1117/2018 DEL TRABAJADOR C. NOE FERMIN LAZARO Y AL OFICIO NO. 771/2023 DEL S.T.S.H.A.C.D.C. DE LA TRABAJADORA C. LIZETH REYES CARME.**

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

--- En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 horas del martes 12 de septiembre de 2023, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C.MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**. Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo relativo al **Subsidio Ordinario para las actividades que realizarán en el mes de septiembre de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio 222/2023 de fecha 01 de septiembre del 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **175/2023** turnada a esta comisión de hacienda el 01 de septiembre del 2023.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:

II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del

gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y avaluación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10 fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** el **Subsidio Ordinario para las actividades que realizaran en el mes de Septiembre de 2023 para el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Comala, por la cantidad de: \$340,000.00** (Trecientos Cuarenta Mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana**, quien en su calidad de Secretaria de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen: -----

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2023**, por la cantidad de: **\$ 98,791.08 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, para ampliar rubros de ingresos obtenidos en el periodo de Enero a Agosto del presente año, y dar solvencia presupuestal a conceptos de clasificación por objeto del gasto para atender necesidades destinadas al Festival del Mezcal y de las Fiestas Patrias 2023.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por el C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal, con oficio número TM-271/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **178/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2023**, por la cantidad de: **\$ 98,791.08 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, para ampliar rubros de ingresos obtenidos en el periodo de Enero a Agosto del presente año, y dar solvencia presupuestal a conceptos de clasificación por objeto del gasto para atender necesidades destinadas al Festival del Mezcal y de las Fiestas Patrias 2023.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 12 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2023**, por la cantidad de: **\$ 98,791.08 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, para ampliar rubros de ingresos obtenidos en el periodo de Enero a Agosto del presente año, y dar solvencia presupuestal a conceptos de clasificación por objeto del gasto para atender necesidades destinadas al Festival del Mezcal y de las Fiestas Patrias 2023.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la **Ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2023**, por la cantidad de: **\$ 98,791.08 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, para ampliar rubros de ingresos obtenidos en el periodo de Enero a Agosto del presente año, y dar solvencia presupuestal a conceptos de clasificación por objeto del gasto para atender necesidades destinadas al Festival del Mezcal y de las Fiestas Patrias 2023, como sigue:

INGRESOS:

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
03-01-01	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	12,154.16	
03-01-01	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS	76,022.28	
03-01-01	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	10,614.64	
	TOTAL	98,791.08	

EGRESOS:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
19-01-02	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,000.00	
19-01-02	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	50,000.00	
19-01-02	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	13,791.08	
19-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00	
	TOTAL	98,791.08	

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba la **Ampliación al Presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de Recursos Propios 2023**, por la cantidad de: **\$ 98,791.08 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, para ampliar rubros de ingresos obtenidos en el periodo

de Enero a Agosto del presente año, y dar solvencia presupuestal a conceptos de clasificación por objeto del gasto para atender necesidades destinadas al Festival del Mezcal y de las Fiestas Patrias 2023, como sigue:

INGRESOS:

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
03-01-01	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	12,154.16	
03-01-01	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS	76,022.28	
03-01-01	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	10,614.64	
	TOTAL	98,791.08	

EGRESOS:

UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
19-01-02	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,000.00	
19-01-02	03-02-09-01 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	50,000.00	
19-01-02	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	13,791.08	
19-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00	
	TOTAL	98,791.08	

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Regidores que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tercer párrafo de la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 1, 2, 3 20, 21 y demás relativos del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, se tiene a bien proponer a este H. Cabildo la propuesta de Dictamen referente a autorización para la creación de la PLAZA 774 adscrita al centro de costo: **14-01-01 Pensiones y Jubilaciones** para el trabajador de base **ABRAHAM MARTÍNEZ CORONA** a quien el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima le otorgó una PENSIÓN POR JUBILACIÓN con cargo al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, dicha pensión fue publicada el jueves 31 de agosto de 2023, suplemento No. 2 del Periódico

Oficial "Estado de Colima" con numero de resolución P-322/2023, para surtir efectos a partir del 01 de septiembre de año 2023; así mismo se solicita eliminar la plaza 234 adscrita a 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines que ocupada dicho trabajador pensionado, para evitar el crecimiento de la plantilla de personal.

CONSIDERANDOS:

1.- Mediante petición enviada por la L.A.E. Guillermina Valencia Montes, Oficial Mayor, con oficio número OM-0460/2023 de fecha 10 de septiembre de 2023, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **180/2023** en la que se solicita someta al Cabildo la autorización para la creación de la PLAZA 774 adscrita al centro de costo: **14-01-01 Pensiones y Jubilaciones** para el trabajador de base **ABRAHAM MARTÍNEZ CORONA** a quien el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima le otorgó una **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** con cargo al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, dicha pensión fue publicada el jueves 31 de agosto de 2023, suplemento No. 2 del Periódico Oficial "Estado de Colima" con numero de resolución P-322/2023, para surtir efectos a partir del 01 de septiembre de año 2023; así mismo se solicita eliminar la plaza 234 adscrita a 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines que ocupada dicho trabajador pensionado, para evitar el crecimiento de la plantilla de personal.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3. Mediante sesión de la Comisión de Hacienda Municipal realizada en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:30 horas del día 13 de septiembre de 2023, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024, nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización para la creación de la PLAZA 774 adscrita al centro de costo: **14-01-01 Pensiones y Jubilaciones** para el trabajador de base **ABRAHAM MARTÍNEZ CORONA** a quien el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima le otorgó una **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** con cargo al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, dicha pensión fue publicada el jueves 31 de agosto de 2023, suplemento No. 2 del Periódico Oficial "Estado de Colima" con numero de resolución P-322/2023, para surtir efectos a partir del 01 de septiembre de año 2023; así mismo se solicita eliminar la plaza 234 adscrita a 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines que ocupada dicho trabajador pensionado, para evitar el crecimiento de la plantilla de personal.

En virtud de lo anterior una vez analizada la propuesta, esta Comisión de Hacienda Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la creación

de la PLAZA 774 adscrita al centro de costo: **14-01-01 Pensiones y Jubilaciones** para el trabajador de base **ABRAHAM MARTÍNEZ CORONA** a quien el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima le otorgó una **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** con cargo al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, dicha pensión fue publicada el jueves 31 de agosto de 2023, suplemento No. 2 del Periódico Oficial "Estado de Colima" con numero de resolución P-322/2023, para surtir efectos a partir del 01 de septiembre de año 2023; así mismo se solicita eliminar la plaza 234 adscrita a 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines que ocupada dicho trabajador pensionado, para evitar el crecimiento de la plantilla de personal.

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba la creación de la PLAZA 774 adscrita al centro de costo: **14-01-01 Pensiones y Jubilaciones** para el trabajador de base **ABRAHAM MARTÍNEZ CORONA** a quien el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima le otorgó una **PENSIÓN POR JUBILACIÓN** con cargo al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, dicha pensión fue publicada el jueves 31 de agosto de 2023, suplemento No. 2 del Periódico Oficial "Estado de Colima" con numero de resolución P-322/2023, para surtir efectos a partir del 01 de septiembre de año 2023; así mismo se solicita eliminar la plaza 234 adscrita a 08-01-05 Mantenimiento Vía Pública, Parques y Jardines que ocupada dicho trabajador pensionado, para evitar el crecimiento de la plantilla de personal.

SEGUNDO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio,

Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien dio lectura al siguiente dictamen:-----

Los munícipes integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS**, como licencia comercial con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con el número de folio 123/2023 con fecha 08 de junio de 2023 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental de funcionamiento; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2023; avalúo catastral; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y acreditación de la propiedad.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 10:00 horas del lunes 11 de septiembre de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en Domicilio de Gorgonio Ávalos No. 80-B en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala.

CUARTO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

QUINTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a).- **El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Suchitlán**, que solicita el **C. ZACARIAS NEGRETE MORENO**, con fecha 05 de junio del 2023, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** en el predio ubicado en calle Gorgonio Ávalos No. 80-B en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha deberá pasar con el **Comité de Agua de su comunidad para conocimiento y cambio de tarifa.**

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C. JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS**, con fecha 25 de mayo de 2023, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Gorgonio Ávalos No. 80-B en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala. Con Clave Catastral **03-03-01-023-035-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Suchitlán, Municipio de Comala, Colima el predio se encuentra en una **Zona MB-2, Mixto de Barrio Intensidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos.

Usos de Suelo Permisibles

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
MB-2	Mixto de Barrio Intensidad Media	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
		Predominante	Vivienda Unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal Restringido
		Compatible	Comercio y Servicios Básicos
		Compatible	Oficinas de Pequeña Escala
		Compatible	Manufacturas Domiciliarias
		Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
		Compatible	Espacio Abierto
		Compatible	Comercio Temporal

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para la Zona de Comercial y de Servicios Central, **MB-2** las siguientes:

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: NO APLICA		Superficie de Const. Max. NO EXCEDERA AL 210%	
Frente Mínimo: 15.00 ml		Superficie Mínima 250.00 m2	
Coeficiente de Ocupación Del Suelo 0.70		Coeficiente Utilización. Del suelo 2.1	

Altura Máxima: Resultante de aplicar C.O.S y C.U.S	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: NO APLICA Estacionamiento: 01 Cajón/Viv.	

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos (**Comercio y Servicios Básicos**) de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa. Sin Embargo para la comercialización de BEBIDAS ALCOHOLICAS se deja a consideración del H. Cabildo el Determinar su aprobación.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita el **C. JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS**, con fecha de 22 de mayo 2023, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de comala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de colima, así como los numerales del 1201, 122, 126 del reglamento de protección al medio ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer una **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** ubicada en calle Gorgonio Ávalos No. 80-B en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala

OBSERVACIONES: Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

- 1:- Separación de residuos solidos
- 2:- Evitar alteración del paisaje escénico natural
- 3:- Evitar verter líquidos contaminantes a la atmosfera
- 4:- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera.
- 5:- Convenio de recolección de basura con servicios públicos municipales.
- 6:- Evitar el uso de bolsas de plásticos y contenedores de unicel.

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

1. Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.
2. Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
3. No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Mediante dictamen Num: **UMPC 020/2023** con fecha 31 de mayo de 2023, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE**

CUMPLIMIENTO al **C. JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS**, al establecimiento con giro de **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** con razón social **"ABARROTES SANTA CECILIA"**, Ubicado en calle Gorgonio Ávalos No. 80-B en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **"TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA"** al **C. JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS**, ubicado calle Gorgonio Ávalos No. 80-B en la Comunidad de Suchitlán, Municipio de Comala.

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. JOSÉ LUIS NEGRETE ÁVALOS**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con una abstención por parte de la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**.

En el desahogo del **décimo quinto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, Regidora **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, quien en su calidad de Secretario de la Comisión dio lectura al siguiente dictamen:-

Los munícipes integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC.**

ALVARO LOZANO GONZALEZ y LIC. JOSE ROBERTO CRUZ RAMIREZ, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima para el periodo constitucional 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 91 fracción II y 91 de la Constitución del Estado Libre y soberano de Colima, 45 numeral I inciso m), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y además por el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento General de la Administración Publica del Gobierno Municipal de Comala, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por el **C. OSCAR LEONEL MANZO NEGRETE**, como licencia municipal con el giro de "**SALÓN DE EVENTOS**" con el número de folio **143/2023** con fecha 05 de Agosto de 2023 y turnado a esta comisión por la secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. María Adriana Jiménez Ramos.

SEGUNDO.- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos; solicitud de apertura de negocio; cedula del sat; dictamen de uso de agua; dictamen de uso de suelo; dictamen de protección civil; dictamen ambiental; constancia de antecedentes no penales; copia de identificación personal y curp; copia de recibo de pago de impuesto predial 2023; copia de comprobante de domicilio; documento bajo protesta de decir verdad y acreditación de la propiedad.

TERCERO.- Que en sesión de la comisión llevada a cabo a las 10:00 horas del lunes 11 de septiembre de 2023, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **LICDA. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2021-2024, nos reunimos para analizar y dictaminar relativo a la solicitud de licencia municipal con el giro de "**SALÓN DE EVENTOS**" en el Domicilio de Gorgonio Avalos No. 144 en la Comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala.

CUARTO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, es competente para resolver sobre la presente solicitud, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera lícita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

QUINTO.- Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

a) **El dictamen del comité de agua potable y alcantarillado de Suchitlán**, que solicita el **C. OSCAR LEONEL MANZO NEGRTE**, con fecha 21 de abril de 2023, el organismo operador de agua **OTORGA LA FACTIBILIDAD** de servicio de agua potable y el alcantarillado para el giro de **"LOCAL DE EVENTOS"** en el predio ubicado en calle Gorgonio Avalos No. 144 en Suchitlán Comala, Colima.

En relación a lo anterior la presente factibilidad se expide exclusivamente para el uso antes señalado y a la vez se informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro del servicio de agua. Y deberá pasar con el comité de agua de su comunidad para su conocimiento.

b).- **El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita el **C. OSCAR LEONEL MANZO**, con fecha 17 de mayo de 2023, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Gorgonio Avalos No. 144 en la comunidad de Suchitlán en el municipio de Comala, Col. Con Clave Catastral **03-03-01-025-036-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de **"SALÓN DE EVENTOS"**.

De acuerdo a la estrategia indicada en el programa de Desarrollo Urbano del centro de población de la comunidad de Suchitlán en el municipio de Comala, el predio se encuentra en una **Zona MB-2, "Mixto de Barrio Intensidad Media"**, en este sentido el reglamento de Zonificación para el Estado de Colima establece en su Artículo 65 para este tipo en zonas, que los predios, lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

Usos de Suelo Permisibles

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
"MB-2" Mixto de Intensidad Media.	Predominante	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Oficinas a pequeña escala
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatible	Espacios Abiertos
	Condicionado	Comercio Temporal

De igual manera, el mismo Reglamento establece en su **Artículo 68** para la zona de Comercial y de Servicios Central **MB-2**, las siguientes:

NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima: NO APLICA	Índice de Edificación: NO EXCEDERÁ AL 210%
Frente Mínimo: 15.00 ml.	Superficie Mínima 250.00 m2
Coefficiente de Ocupación Del Suelo 0.70	Coefficiente Utilización Del suelo 2.1
Altura Máxima: Resultante de aplicar c.o.s y c.u.s	Restricción Posterior: 03.00 ml
Restricción Frontal: NO APLICA	Estacionamiento: 01 Cajón/ Viv.

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos (**Equipamiento Urbano Barrial**) manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo urbano determina como **Factible** de autorizar su solicitud por las características

observadas en referencia a la **"SALÓN PARA EVENTOS"** además se señala que dicho establecimiento se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo que corresponde a los cajones de establecimiento que se deberán proveer por quien solicita sin contar como tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o la calle para uso del comercio, este dictamen autoriza exclusivamente el uso del predio, así que **NO DEBERÁ SER UTILIZADA LA VÍA PÚBLICA** para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

En virtud de lo anteriormente se informa que el Registro Catastral de una edificación existente; se reafirma que el uso de suelo se ha cambiado de manera física sin la previa autorización y trámites necesarios ante esta dirección y en concordancia a la fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, se determina **FACTIBLE DE MANERA TEMPORAL Y CONDICIONADO** de autorizar por **1 (año)** su solicitud por las características observadas siempre y cuando en el plazo estipulado de cumplimiento a los siguientes.

1. Deberá realizar los trámites correspondientes ante esta dependencia municipal para regularizar cualquier tipo de obra, predio y/o fraccionamiento.
2. Dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes en materia de desarrollo urbano, de los tres niveles de gobierno (si es su caso); Municipal, Estatal y Federal.
3. En caso de incumplimiento a los puntos 1 y 2, el presente dictamen quedara SIN EFECTO alguno y se sancionara conforme al reglamento de Construcción del Municipio de Comala.

El dictamen de Vocación de Uso de Suelo tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, y será necesario tramitarlo nuevamente al momento de expirar, mismo que será obligatorio presentar cuando se lleve a cabo el Refrendo de la Licencia Comercial, de lo contrario, se expedirá NO PROCEDENTE y se aplicará las sanciones correspondientes como se menciona con anterioridad.

c).-El Dictamen Ambiental de Funcionamiento, que solicita el C. OSCAR LEONEL MANZO NEGRTE, con fecha de 17 de Abril 2023, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología del municipio de Comala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción VII, 27, 28, todos de la ley ambiental para el desarrollo sustentable del estado de Colima, así como los numerales del 1201, 122, 126 del reglamento de protección al medio ambiente para el Desarrollo Sustentable de Comala a solicitud de la presentada y una vez realizada la visita técnica donde se comprobó las instalaciones del giro a establecer **"SALÓN PARA EVENTOS"** ubicado en Gorgonio Avalos No. 144 en la comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala.,

OBSERVACIONES: Cumple con las condiciones ambientales y lo marcado en el reglamento vigente en el municipio, se recomienda;

1:- Separación de residuos sólidos

2:-Convenio de recolección de basura con servicios públicos municipales

3:-Evitar alteración del paisaje escénico natural

4:-Evitar verter líquidos contaminantes a cuerpos de agua y suelo

5:- Evitar la incorporación de contaminantes a la atmosfera

Esta autorización dejara de causar efectos siempre y cuando no cumpla las siguientes condiciones:

- 1.- Manejo de sustancias peligrosas dentro del establecimiento.
- 2.- Utilizar sonido o perifoneo que exceda los límites permitidos en la comunidad.
- 3.- No acatar lo dispuesto en el reglamento ambiental municipal y las leyes generales ambientales en el Estado de Colima.
- 4.-Realizar convenio de recolección de basura con servicios públicos
- 5.-Colocar y llevar bitácora de mantenimiento de trampa de grasa
- 6.- Usar bolsas y contenedores biodegradables.

Este permiso tiene vigencia de un año a partir de su fecha de expedición.

Mediante el dictamen Núm.: **UMPC 028/2023** con fecha 23 de junio del 2023, la Unidad Municipal de Protección Civil le **Otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO** al **C. OSCAR LEONEL MANZO NEGRETE**, al establecimiento con giro de "**SALÓN PARA EVENTOS**" con razón social "**TERRAZA TIZOC**", ubicado en Gorgonio Avalos No. 144 en la comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala.,

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: "**SALÓN DE EVENTOS**" al **C. OSCAR LEONEL MANZO NEGRTE**, ubicado en Gorgonio Avalos No. 144 en la comunidad de Suchitlán en el Municipio de Comala.,

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución final del H. cabildo al **C. OSCAR LEONEL MANZO NEGRETE**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al encargado del Departamento de Licencias de este municipio, así como a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con una abstención por parte de la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**.- - - -

- - - - En el desahogo del **décimo sexto punto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunto a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose las siguientes participaciones: - - - -

1).- En uso de la voz la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**, solicita al Presidente Municipal el informe de las observaciones de Osafig así como un informe de cualitativo y cuantitativo de las actividades del Instituto de la Mujer.- - - -

2).- En uso de la voz la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos da lectura al siguiente dictamen: - - - -

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA y SECRETARIO de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un DICTAMEN relativo al **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que durante la Décima Séptima Sesión Ordinaria, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, periodo 2021-2024, celebrada el viernes 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del día, relativo a la *"Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance a la propuesta del código de ética y del código de conducta ambos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala;"*, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de sus Munícipes integrantes.

No obstante lo anterior, en el contenido del referido dictamen se detectó algunos errores humanos que impedían su correcta interpretación, surgiendo la necesidad de emitir un nuevo dictamen con el único objetivo de subsanarlos.

SEGUNDO: Que dicha petición fue enviada por el LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del municipio de Comala, mediante oficio número DGC-126/2023, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 106/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés).

TERCERO: Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

QUINTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

SEXTO: Que el Decreto No. 128, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 11 de febrero de 1984, contempla la aprobación y declara la legal constitución de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala", la cual funge como prestadora de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SÉPTIMO: Que el 18 de febrero de 1984 fue publicado el complemento de dicho Decreto, mediante el cual, se establece que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, se crea con el objeto de construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable, Agua Desalada, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes de acuerdo con las normas que ahí se señalan.

OCTAVO: Que el Consejo de Administración es el Órgano Supremo de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, y sus determinaciones deberán de ser observadas por sus integrantes; por tanto resulta necesario el establecer el marco jurídico normativo y operacional, que fundamente la razón de ser de la Comisión de

Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, así como el definir las atribuciones genéricas de cada una de las áreas que la conforman.

NOVENO: Que en fecha 13 (trece) de abril del presente año, las y los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, celebraron Sesión Ordinaria, número 82, en la que mediante el desahogo del punto número 09 del orden del día, se aprobó por unanimidad de las y los presentes, la propuesta de creación del **Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala**, materia de estudio en el presente Dictamen.

DÉCIMO: Que el Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, tiene como objetivo: *"Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la COMAPAC, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad; igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo."*

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo, al ser propuesto con fundamento en el artículo 21, fracción V, y 26, ambos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima y, en consecuencia, deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada normatividad.

DÉCIMO SEGUNDO: Derivado de la contextualización expuesta con antelación, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracciones I y IV, y 128, todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por MAYORÍA de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **CÓDIGO DE CONDUCTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

D I C T A M E N

PRIMERO: Se *deja sin efectos* el dictamen aprobado durante la Décima Séptima Sesión Ordinaria, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, periodo 2021-2024, celebrada el viernes 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del día, relativo a la *"Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance a la propuesta del código de ética y del código de conducta ambos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala;"* mismo que fue aprobado por MAYORÍA de sus Munícipes integrantes.

SEGUNDO: Es de aprobarse y se aprueba el Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, para quedar como sigue:

CODIGO DE CONDUCTA DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA

PRESENTACIÓN

El presente Código tiene por objeto normar la conducta de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC y lograr que cada uno de nosotros día con día, realicemos nuestro máximo esfuerzo por combatir la corrupción que existe en nuestro país, por innovar y hacer más eficiente cada una de nuestras funciones y por construir una sociedad más transparente. Para lograr estos objetivos, es fundamental que nos distingamos como servidores públicos y que seamos capaces de poner el ejemplo al reflejar, en nuestras actividades y en nuestra relación con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y responsabilidad.

Este documento es el fruto del esfuerzo del personal de la COMAPAC, quienes en forma muy entusiasta lo enriquecieron con sus aportaciones y comentarios. Así, en el Código está detallado un conjunto de compromisos que hoy hacemos ante la sociedad y ante la plantilla laboral de la COMAPAC, inspirados en la visión y misión de esta. Es por ello que quiero invitarte a que hagamos de nuestro Código de Conducta una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los "Valores del Código de Ética", y que este esfuerzo nos ayude a servir mejor a México y a sentir el orgullo de pertenecer a la COMAPAC, quien cultiva valores de integridad, ética y transparencia.

OBJETIVO

Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la COMAPAC, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad; igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo.

MISIÓN

Consolidar un desempeño honesto, eficiente y transparente en el diario actuar de las y los servidores públicos que laboran en la COMAPAC, de modo que, con toda responsabilidad, brinden atención a los usuarios.

VISIÓN

Asegurar y promover entre las y los trabajadores de la COMAPAC, una conducta y ética laboral cuya característica principal sea el más alto estándar de integridad personal y organizativa, tanto interna como externa.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Código de Ética de la COMAPAC.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento municipal de la COMAPAC.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.

• Acuerdo por el que se da a conocer los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas. Publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.

Y RIBATOR AUDA SO MORTIMCO AI BO ATTUOMCO BO OBICCO

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión en la COMAPAC, tienen la obligación de cumplir con los principios constitucionales. Así como de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo marca el artículo 1, tercer párrafo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que se enuncian a continuación.

- Universalidad: Establece que los Derechos Humanos corresponden toda persona por el simple hecho de serlo.
- Interdependencia: Todos los Derechos Humanos están interrelacionados. No puede afectarse un derecho sin afectar otros.
- Indivisibilidad: Implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel
- Progresividad: Prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de un resultado, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS

Las servidoras y servidores públicos en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión en la COMAPAC, tienen la obligación de cumplir con los principios y directrices que rige la actuación de los Servidores Públicos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que se señalan a continuación:

- DISCIPLINA: Se deberán respetar las reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad.
- LEGALIDAD: Conducirse con estricto conocimiento y apego a las normas jurídicas que regulan sus funciones. Por lo tanto, deben ser garante del Estado de Derecho; por lo que deben conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de sus funciones.
- OBJETIVIDAD: Evitar prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida de terceros que afecten a la COMAPAC.
- PROFESIONALISMO: Durante la prestación de su servicio profesional dentro de la COMAPAC los servidores y las servidoras públicas deben conducirse con veracidad y correcto desarrollo de cada una de sus funciones.

• **HONRADEZ:** Conducirse sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos, estímulos e invitaciones de servidores públicos o particulares, proveedores, contratista, concesionarios o permisionarios.

• **LEALTAD:** Corresponder a la confianza que la COMAPAC les ha conferido mediante a la vocación absoluta de servicio a la sociedad, y con la convicción de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

• **IMPARCIALIDAD:** Actuar sin conceder preferencia o privilegios a organizaciones o persona alguna. El compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, soslayando la posible influencia indebida de terceras personas.

• **INTEGRIDAD:** Deberán ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, actuando con honestidad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad y contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

• **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumirán plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación, también realizarán sus actividades con eficacia y calidad, así como deberán contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

• **EFICACIA:** Actuar con la capacidad para producir el efecto deseado y poder tomar decisiones referentes al área en que se desarrollan en la COMAPAC.

• **EFICIENCIA:** Actuar con base en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones. Lo anterior mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

VALORES ÉTICOS

Las funcionarias y funcionarios públicos que laboren en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, deben actuar y comportarse bajo los valores y principios que respondan a las necesidades de la sociedad como se presenta a continuación:

• **BIEN COMÚN:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

• **COLABORACIÓN:** Cuando se encuentren ante situaciones extraordinarias, deberán realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten

necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Operador.

- **COMPROMISO:** Deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

- **CONFIANZA:** Realizarán sus actividades laborales con acciones que demuestren su credibilidad, entre directivos y empleados, respondiendo a la confianza que se le ha brindado por parte del Organismo Operador y la sociedad en general.

- **CUIDADO DE RECURSOS NATURALES:** Tendrán que asumir como valor, el cuidado del medio ambiente principalmente desarrollando una cultura del agua.

- **DIGNIDAD Y DECORO:** Deben actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

- **EFICIENCIA:** Su actividad deberá ser responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Organismo Operador alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

- **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Al realizar sus actividades, deben evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.

- **EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del Organismo.

- **GENEROSIDAD:** Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúan. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o los grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los integrantes de alguna etnia y otros grupos vulnerables.

- **HONESTIDAD:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

- **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, deben actuar con rectitud, no utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño.

• **IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que les sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, propiciando el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

• **IGUALDAD:** Deben ser imparciales y prestar los servicios a los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política, no deben realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato. No deben permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tienen a su cargo.

• **IMPARCIALIDAD:** Actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

• **INTEGRIDAD:** Deben ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, actuando con honestidad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad y contribuirán a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

• **JUSTICIA:** Deben conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan, ser objetivos e imparciales y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

• **LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad a los principios y valores personales o colectivos que le deben al organismo.

• **LEGALIDAD:** Deben ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentran obligados a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Colima, La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; y demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

• **LIDERAZGO:** Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, guiando a otros e influenciarlos para que trabajen con entusiasmo y logren de este modo sus objetivos y sobre todo que sean capaces de realizar sin problemas trabajo en equipo.

• **OBEDIENCIA:** En el ejercicio de sus funciones, deberá dar cumplimiento a las órdenes que les instruya su superior jerárquico.

• **OBJETIVIDAD:** Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

• **OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** Deben denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuvieran conocimiento y pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación vigente.

• **PRESTIGIO:** Para la COMAPAC es importante construir la confianza y transparencia que esta sustenta en las acciones y mecanismo que permite ver lo que sucede, generar mejores condiciones de vida, rendir cuentas y producir una mejor imagen de confianza, respeto y estimación ante la sociedad.

• **PRINCIPIOS:** Nuestro desempeño estará guiado por sentido profesional y ético que construya prestigio y confiabilidad ante la ciudadanía del municipio, encaminado en el trabajo, la búsqueda y consolidación del desarrollo y conocimiento, fomentando en los servidores públicos del Organismo Operador profesionalismo en sentido del servicio.

• **PROFESIONALISMO:** Realizar las tareas de su competencia con vocación, disciplina, eficiencia y excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad.

• **PRUDENCIA:** En aquellos casos que se encuentren ante situaciones no previstas por las leyes, deberán proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

• **PUNTUALIDAD:** Deberán de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

• **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación. Esto los obliga a realizar sus actividades con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

• **RESPECTO:** Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. Así como abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus pares.

• **RESPONSABILIDAD:** Se encuentran obligados a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que han realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

• **TOLERANCIA:** Deben respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

• **TRANSPARENCIA:** Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

• **UNIDAD:** En pleno desarrollo de sus funciones laborales, tendrán una actitud de colaboración ante todas aquellas situaciones extraordinarias ajenas a su cargo, que representen una necesidad o dificultad para el Organismo Operador.

• **USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:** Deben proteger y conservar los bienes que se les asignen, utilizándolos para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio del Organismo, sin que puedan

emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

CÓDIGO DE CONDUCTA

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, tiene el firme compromiso de implementar acciones con perspectiva de género y Derechos Humanos que consolide los principios éticos y constitucionales en las políticas laborales de la dependencia, de conformidad con las condiciones generales de trabajo establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley Burocrática del Estado de Colima, el Reglamento municipal de la COMAPAC y los Códigos establecidos para tal efecto.

1.- ACTUACIÓN PÚBLICA

Ejercer el cargo, puesto o comisión con profesionalismo, transparencia, honestidad, lealtad, cooperación con apego a la normatividad aplicable, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro. Realizar el trabajo de la manera en que se haya solicitado, con diligencia, esmero, eficiencia y eficacia, sin esperar mayor recompensa que las prestaciones a las que se tiene derecho.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confiere los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceras personas, bienes o servicios de personas u organizaciones u organizaciones beneficiadas con programa o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceras personas.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceras personas
- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar.
- f) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- g) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- h) Realizar cualquier tipo de discriminación contra servidores públicos o servidoras públicas, como a toda persona en general.
- i) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informados por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflictos de interés.
- j) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras o compañeros de trabajo.
- k) Hacer caso omiso a los protocolos, condiciones generales de trabajo, leyes y reglamento que regulan el actuar de las servidoras públicas y servidores públicos.

2.- CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Conocer y respetar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes, reglamentos y las condiciones generales de trabajo inherentes a las funciones que se desempeñan dentro de la COMAPAC.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No realizar el trabajo encomendado con estricto apego a las condiciones generales de trabajo y normativa.
- b) Omitir la comunicación con las instancias competentes de situaciones, conductas o normas contrarias a las condiciones generales de trabajo.
- c) No promover que las personas compañeras de trabajo conozcan y cumplan las condiciones generales de trabajo a su cargo, puesto o comisión.
- d) Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y al derecho.

3.- RECURSOS HUMANOS

Los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se tiene la responsabilidad de asignar y usar los recursos financieros, materiales y humanos de la COMAPAC, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, racionalidad y ahorro.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñan en el servicio público.
- b) Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- d) Seleccionar, contratar, designar o nombrar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- e) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalterno (s) a familiar (es) hasta el cuarto grado de parentesco.
- f) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al trabajo institucional.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las y los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando su desempeño sea contrario a lo esperado.
- i) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código.

4.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Inicia cuando alguna de las áreas de la COMAPAC tiene la necesidad de cubrir un puesto vacante en su área de trabajo. El departamento de Recursos Humanos, al tomar conocimiento de esta necesidad, lleva a cabo actividades de reclutamiento y selección de personal para cubrir la vacante del área, por ello, realiza entrevistas a candidatos les aplica exámenes psicométricos y técnicos a los mismos y envía a los que obtuvieron los mejores resultados a una entrevista con el titular del área para su elección. Termina cuando el candidato firma su Contrato Individual de Trabajo y se incorpora al Organismo a iniciar labores en el CONOCER.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No cumplir con el perfil requerido y aun así ser contratado.
- b) No llevar paso a paso el proceso de contratación (Omitir realizar el examen de conocimiento de personal por contratar).
- c) Contratar personal recomendado por personal externo a la COMAPAC.
- d) Hacer la contratación de personal que no se necesite y estos dupliquen funciones dentro de una misma área de trabajo.

5.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El personal de la COMAPAC, debe remitir y garantizar el acceso y resguardo de la documentación e información pública gubernamental de acuerdo a la Ley y sin olvidar los principios de legalidad, responsabilidad y lealtad señalados en este Código.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran orientación para la prestación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- d) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- e) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- f) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- g) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i) No organizar la información, expedientes y documentos de acuerdo con los lineamientos de archivo y conservación de los mismos.
- j) Utilizar ilegalmente la información a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceras personas.
- k) Garantizar la protección de datos personales de las y los servidores públicos de acuerdo a la ley de transparencia.
- l) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

m) Hacer la difusión de la información pública refiriéndose a la materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

6.- TRÁMITES Y SERVICIOS

El personal que integra la COMAPAC, con cargo, comisión o función en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar atención a las usuarias y usuarios de forma respetuosa, digna, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Deben ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para la gestión o el otorgamiento del trámite o servicio.
- f) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que convengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los resultados públicos.

7. CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD

Las servidoras y servidores públicos deben reconocer la dignidad de todas las personas con las que tienen relación, proporcionando un trato equitativo. Además, tienen la obligación de conocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y generar en su empleo, cargo, comisión o función, la igualdad de oportunidades para todas las personas a través del trato igualitario y de respeto a las personas con algún tipo de discapacidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Trato irrespetuoso entre el personal.
- b) Generar un ambiente hostil que produzca o reproduzca estereotipos de género y/o prejuicios.
- c) Negar permisos equitativos e igualitarios para las personas trabajadoras en asistencia a juntas, asistencia médica y/o cuidado familiar.
- d) Ampliar los horarios de trabajo, rompiendo el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.
- e) Negar, omitir y/o restringir el acceso al desarrollo profesional.
- f) Otorgar salarios y prestaciones en forma desigual entre mujeres y hombres.
- g) Imponer códigos de vestimenta.
- h) Entorpecer el trabajo colaborativo con discusiones, hostilidades y/o malos tratos.
- i) Poca comunicación y mínima retroalimentación.
- j) Desigualdad en la asignación de puestos de decisión entre mujeres y hombres.

8. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

La igualdad y equidad de género forma parte de la identidad institucional de la COMAPAC, ya que incide en las relaciones laborales justas y equitativas entre mujeres y hombres. La perspectiva de género fomenta un clima laboral en el que las creencias y los valores institucionales no permiten la discriminación, la desigualdad ni la violencia laboral.

Debo:

- Buscar que mi conducta y trabajo propicie una cultura de no discriminación y equidad de género hacia el exterior y al interior de la dependencia.
- Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo.
- Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo en el que se fomente por igual la participación de mujeres y hombres.
- Tratar por igual, con amabilidad y respeto a todas y todos mis compañeros de trabajo.
- Ser justo en el trato para con las y los demás sin generar beneficios en razón del género.
- Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior de la institución.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

No Debo:

- Fomentar estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- Generar liderazgos que abusen del poder y que promuevan la discriminación y la desigualdad de género.
- Discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que atente contra la dignidad humana.
- Utilizar mi puesto o cualquier otro recurso para solicitar favores u obtener algún beneficio personal, familiar o bien para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceros por razones de género.
- Ejercer algún tipo de violencia laboral hacia mis compañeras o compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.
- Utilizar lenguaje sexista al comunicarme con las y los demás, o a través del uso de símbolos o imágenes que fomenten los roles y estereotipos de género.
- Condicionar los derechos y/o las prestaciones con las que cuenta la institución para las trabajadoras y los trabajadores.
- Realizar cualquier acto que acose u hostigue sexualmente a mis compañeras o compañeros de trabajo.

Mi Compromiso:

A ser una persona más justa y transparente, me comprometo a no discriminar a nadie en razón del género al que pertenece ni por ningún otro motivo; a que mis actos y las formas en cómo me relaciono con las y los demás compañeros de trabajo, contribuyan a la conformación de un

ambiente laboral inclusivo, sano, respetuoso y libre de acoso u hostigamiento sexual y laboral.

9. COMPORTAMIENTO DIGNO

Conducir su actuación de forma digna, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de hostigamiento y acoso sexual, así como de acoso laboral. Para ello, las servidoras y servidores públicos tendrán una actitud de respeto entre las personas que tengan una relación laboral, y hacia las personas usuarias en la COMAPAC.

La persona servidora pública conduce su actuación de forma digna y cordial, con legalidad, imparcialidad, objetiva, transparencia, cooperación, ética e integridad, manteniendo un ambiente laboral sano, libre de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual. Para ello las servidoras y servidores públicos se conducirán con una actitud de respeto entre personas que tengan una relación laboral y hacia las personas usuarias en la COMAPAC.

Vulneran esta regla la persona que desempeña un cargo público en la COMAPAC y que, de manera enunciativa y no limitativa, realiza las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos, como a todas las personas en general.
- b) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo, o personal subordinado.
- c) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- d) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- e) Todas aquellas conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él, o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a las personas a que realicen actividades fuera de sus competencias laborales como represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Expresar comentarios, burlas o bromas con connotación sexual.
- i) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- j) Realizar contacto físico no deseado o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo.
- k) Cualquier acto sexual contrario a la voluntad de la otra persona.
- l) Toda acción que vulnere el derecho humano a una vida libre de violencia.
- m) Todo comportamiento que impida la denuncia de cualquier acto de violencia sexual.
- n) Obligar a mirar a ser mirada/mirado, o mostrar imágenes sexuales.
- o) Insinuaciones o propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de mejores condiciones laborales.
- p) La omisión de mecanismo para atender y denunciar el acoso sexual refuerza la existencia de comportamientos machistas, en el que el abuso de poder se expresa el daño físico y psicológico de las mujeres, que principalmente viven estos abusos.

q) Uso de lenguaje inapropiado y trato humillante mediante el uso de nombres, apodos, frases lascivas y maneras en el uso del lenguaje que vulneren la integridad de las personas trabajadoras, trabajadores o usuarios de la COMAPAC.

r) La persona servidora pública que incurra en estos actos será considerada como agresor o agresora sexual.

10.- PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Actuar y cumplir con los lineamientos para la declaración de intereses y manifestaciones de no conflicto de intereses a cargo de las servidoras y servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala.

Corresponde a todas las servidoras y servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Comala, Estado de Colima presentar anualmente durante el mes de abril una declaración de intereses, a efecto de manifestar sus relaciones (de carácter familiar, profesional, personal, laboral y de negocios) pasadas o presentes con personas físicas o morales, que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidos, beneficiados, adjudicados con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos. La declaración de intereses deberá presentarse con estricta sujeción a las modalidades y formatos establecidos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Las servidoras y servidores públicos que no cumplan con la declaración de intereses y manifestaciones de no conflicto de intereses en las fechas establecidas por la Unidad de Administración de la COMAPAC.
- b) No reportar o informar la existencia de situaciones que pudieran representar algún conflicto de intereses particulares en asuntos de la propia competencia, a efecto de que se determine lo conducente.
- c) No tomar las decisiones necesarias con base en los criterios de justicia, imparcialidad, objetividad, responsabilidad, respeto y bien común.
- d) Intentar favorecer a familiares, amistades o personas afines a las propias ideas políticas, religiosas o culturales, con el otorgamiento preferencial de contratos laborales y/o adquisiciones.
- e) Recibir pagos extraordinarios por compensación, gratificación o dádiva de carácter económico o en especie, por favorecer a alguien en el desempeño de las propias funciones.
- f) No presentar de manera puntual la declaración patrimonial.

11. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Participar activamente en todas las acciones y actividades que fomenten y preserven la Seguridad y Protección Civil en el entorno laboral.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Incumplir la normatividad a la Seguridad y Protección Civil.
- b) No informar a las instancias competentes toda desviación detectada de los requisitos de seguridad.
- c) Faltar a las actividades de protección civil y seguridad en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias.

d) No respetar los requisitos relativos a las zonas de acceso restringidos, rutas de evacuación, zonas de fumar y no fumar, así como no reconocer la ubicación de áreas de seguridad y concentración y de equipos de seguridad.

e) Hacer caso omiso a las disposiciones referente a los controles de acceso y salida de las instalaciones de la dependencia.

12. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

La falta de atención y cumplimiento del presente Código, así como las declaraciones y manifestaciones incompletas, no veraces, con falsedad, dolo o mala fe, darán lugar a sancionar con apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación, o en su caso, sanción económica a las personas servidoras públicas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a sancionar con impedimento para participar en procedimientos de contratación, a personas físicas y morales en términos de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento del Sector Público del Estado de Colima y de otras entidades públicas del Colima, sin menoscabo de dar vista a otras autoridades por la probable comisión de conductas delictivas y de acuerdo a las condiciones generales del trabajo, según sea el caso.

13. COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMAPAC

El Comité de Ética y de Conducta, será el mismo que lleve los asuntos del Código de Ética y el Código de Conducta; el cual deberá apegarse a la misión, visión y objetivos del presente Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta se emite con base en la propuesta presentada por la Unidad de Administración de la COMAPAC, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los Lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Conducta, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en su aplicación, se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

CUARTO - Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Conducta, para que el Secretario del mismo, por indicación de su Presidente, proceda a la debida instalación del Comité de Ética y Conducta.

TERCERO: Se instruye al Presidente Municipal a fin de que se realicen todos los trámites necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la Secretaria del H. Ayuntamiento, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO: Tórnese el presente dictamen a la Secretaria Municipal de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites legales correspondientes.

SEXTO: Instrúyase a las servidoras y servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código de Ética, objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, por conducto de su área de Recursos Humanos, para que realicen las acciones administrativas necesarias a fin de informar a las servidoras y servidores públicos y a la población en general del contenido del presente Código de Conducta; así como para garantizar que las servidoras y servidores públicos, que sean de nuevo ingreso o estén en funciones, suscriban una Carta Compromiso para conducirse conforme al Código de Conducta.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con una abstención por parte de la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**.

Continuando con su participación la **Síndica Municipal Verónica Fermín Santana**, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos da lectura al siguiente dictamen:

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIA y SECRETARIO** de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un **DICTAMEN** relativo al **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que durante la Décima Séptima Sesión Ordinaria, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, periodo 2021-2024, celebrada el viernes 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del día, relativo a la *"Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance a la propuesta del código de ética y del código de conducta ambos de la*

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala;” mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de sus Municipales integrantes.

No obstante lo anterior, en el contenido del referido dictamen se detectó algunos errores humanos que impedían su correcta interpretación, surgiendo la necesidad de emitir un nuevo dictamen con el único objetivo de subsanarlos.

SEGUNDO: Que dicha petición fue enviada por el LIC. ALBERTO COBIÁN MONTERO, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, mediante oficio número DGC-126/2023, de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el folio número 106/2023, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés).

TERCERO: Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

QUINTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

SEXTO: Que el Decreto No. 128, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 11 de febrero de 1984, contempla la aprobación y declara la legal constitución de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala”, la cual funge como prestadora de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

SÉPTIMO: Que el 18 de febrero de 1984 fue publicado el complemento de dicho Decreto, mediante el cual, se establece que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, Colima, se crea con el objeto de construir, rehabilitar, conservar, ampliar, administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable, Agua Desalada, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes de acuerdo con las normas que ahí se señalan.

OCTAVO: Que el Consejo de Administración es el Órgano Supremo de Gobierno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de

Comala, y sus determinaciones deberán de ser observadas por sus integrantes; por tanto resulta necesario el establecer el marco jurídico normativo y operacional, que fundamente la razón de ser de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, así como el definir las atribuciones genéricas de cada una de las áreas que la conforman.

NOVENO: Que en fecha 13 (trece) de abril del presente año, las y los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, celebraron Sesión Ordinaria, número 82, en la que mediante el desahogo del punto número 09 del orden del día, se aprobó por unanimidad de las y los presentes, la propuesta de creación del **Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala**, materia de estudio en el presente Dictamen.

DÉCIMO: Que el Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, tiene como objetivo: *"Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la COMAPAC, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad, igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo."*

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo, al ser propuesto con fundamento en el artículo 21, fracción V, y 26, ambos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima y, en consecuencia, deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la citada normatividad.

DÉCIMO SEGUNDO: Derivado de la contextualización expuesta con antelación, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracciones I y IV, y 128, todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, esta Comisión, por MAYORÍA de sus integrantes, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete ante este cuerpo colegiado deliberativo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

DICTAMEN

PRIMERO: Se *deja sin efectos* el dictamen aprobado durante la Décima Séptima Sesión Ordinaria, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, periodo 2021-2024, celebrada el viernes 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en el desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del día, relativo a la *"Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance a la propuesta del código de ética y del código de conducta ambos de la Comisión de Agua Potable y*

Alcantarillado del Municipio de Comala;”, mismo que fue aprobado por MAYORÍA de sus Municipios integrantes.

SEGUNDO: Es de aprobarse y se aprueba el **Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala**, para quedar como sigue:

CODIGO DE ETICA DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA

PRESENTACIÓN

El presente Código refleja la Ética Profesional con la que se conducirán los funcionarios públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), para el desarrollo de sus funciones en el municipio de Comala, Colima. El Código se encuentra sustentado en una serie de políticas de carácter obligatorio, aplicable a todo el personal, asumiendo la responsabilidad para convertirnos en agentes de cambio que es parte esencial de una estrategia para alcanzar la misión, visión y valores que deberán orientar las acciones en la atención a los usuarios y el compromiso pleno ante este, asumiendo la responsabilidad que la prestación del servicio de agua demanda.

Todo individuo que participa en el Organismo Operador de la COMAPAC, debe tomar conciencia de que el servicio público se define como la acción del gobierno para satisfacer las demandas y necesidades de las personas que integran el municipio y su comportamiento debería ser intachable, su sueldo es pagado por la sociedad y por lo tanto tiene una responsabilidad y un compromiso con la comunidad a la cual, además, debe respetar.

OBJETIVO

Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la COMAPAC, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos, así como el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la COMAPAC, para fortalecer la institucionalización de una cultura de integridad, con apego a la legalidad, igualdad y no discriminación, así como de rechazo a la corrupción con enfoque preventivo.

MISIÓN

Consolidar un desempeño honesto, eficiente y transparente en el diario actuar de las y los servidores públicos que laboran en la COMAPAC, de modo que, con toda responsabilidad, brinden atención a los usuarios.

VISIÓN

Asegurar y promover entre las y los trabajadores de la COMAPAC una Ética y Conducta laboral cuya característica principal sea el más alto estándar de integridad personal y organizativa, tanto interna como externa.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Código de Conducta de la COMAPAC.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento municipal de la COMAPAC.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.

- Acuerdo por el que se da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas. Publicado en el DOF el 12 de octubre de 2018.

RESPONSABILIDADES

DIRECTOR GENERAL: Velar por el funcionamiento adecuado del Organismo Operador, entre otras acciones, la publicación, difusión, adopción y actualización del Código de Ética dando un ejemplo veras y objetivo del cumplimiento de este.

DIRECTORES: Los directivos del Organismo Operador son los representantes de los valores corporativos y quienes deben ser un modelo ante todo el personal, deben promover y vigilar a quienes forman parte de su equipo de trabajo a que se apeguen a los más altos conceptos éticos.

DE TODO EL PERSONAL: Quienes ejecutan y concretan las metas del Organismo Operador deben adoptar y cumplir los principios y valores del presente documento dentro y fuera del Organismo.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Código normará la Conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I. Dar a conocer a los empleados de la COMAPAC, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer al Organismo.

II. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los empleados de la COMAPAC, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad.

III. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la COMAPAC, deberá conocer el presente Código.

ARTÍCULO 2.- El Código de Ética representa la primera obligación que el servidor público debe atender para realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, enalteciendo y honrando en todos sus actos y en todo momento a la Institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

ARTÍCULO 3.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a su superior jerárquico.

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este Código, serán definidos los principios rectores de la Conducta de los servidores públicos.

BIEN COMÚN: Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y Conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

COLABORACIÓN: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Operador.

COMPROMISO: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

CONFIANZA: Todo servidor público entre directivos y empleados, realizaran sus actividades laborales con acciones que demuestren su credibilidad respondiendo a la confianza que se le ha brindado por parte del Organismo Operador y la sociedad en general.

CUIDADO DE RECURSOS NATURALES: Todo servidor público tendrá que asumir como valor el cuidado del medio ambiente, principalmente desarrollando una cultura y cuidado del agua.

DIGNIDAD Y DECORO: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

EFICIENCIA: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Organismo Operador alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Al realizar sus actividades, debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos.

EQUIDAD DE GÉNERO: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del Organismo.

GENEROSIDAD: Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta Conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o los grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos mayores, los niños, las personas con discapacidad, los integrantes de alguna etnia y otros grupos vulnerables.

HONESTIDAD: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

HONRADEZ: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud. No utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

IDONEIDAD: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

IGUALDAD: El servidor público debe ser imparcial y prestar los servicios a los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política, no debe realizar actos discriminatorios en su

relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato. No debe permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar los servicios públicos a su cargo.

IMPARCIALIDAD: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

INTEGRIDAD: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, actuando con honestidad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

JUSTICIA: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

LEALTAD: Es una obligación de fidelidad a los principios y valores personales o colectivos que el servidor público le debe al Organismo.

LEGALIDAD: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Colima, La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos; y demás Leyes y reglamentos que de ellas emanen.

LIDERAZGO: Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, guiando a otros e influenciarlos para que trabajen con entusiasmo y logren de este modo sus objetivos y sobre todo que sea capaz de realizar sin problemas trabajo en equipo.

OBEDIENCIA: El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

OBJETIVIDAD: Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o legislación vigente.

PRESTIGIO: Para la COMAPAC es importante construir la confianza y transparencia que esta sustenta en las acciones y mecanismo que permite ver lo que sucede, generar mejores condiciones de vida, rendir cuentas y producir una mejor imagen de confianza, respeto y estimación ante la sociedad.

PRINCIPIOS: Nuestro desempeño estará guiado por sentido profesional y ético que construya prestigio y confiabilidad ante la ciudadanía del municipio, encaminado en el trabajo, la búsqueda y consolidación del desarrollo y conocimiento, fomentando en los servidores públicos del organismo operador profesionalismo en sentido del servicio.

PROFESIONALISMO: Realizar las tareas de su competencia con vocación, disciplina, eficiencia y excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad.

PRUDENCIA: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

PUNTUALIDAD: El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Asumir plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a su evaluación. Esto lo obliga a realizar sus actividades con

eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

RESPECTO: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. El servidor público está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana; así como abstenerse de emitir opiniones sobre la Conducta de sus pares.

RESPONSABILIDAD: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

TOLERANCIA: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

TRANSPARENCIA: Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

UNIDAD: Todo servidor público en pleno desarrollo de sus funciones laborales, tendrá una actitud de colaboración ante todas aquellas situaciones extraordinarias ajenas a su cargo que representen una necesidad o dificultad para el Organismo Operador, y

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizándolos para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio del Organismo, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

PROHIBICIONES ÉTICAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 5.- El servidor público de la COMAPAC tiene estrictamente prohibido obtener todo tipo de beneficios si provienen de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directas o indirectamente, para sí o para terceros, ya sea de parte de algún proveedor, contratista, servidor público o ciudadano;
- II. Hacer valer su influencia entre otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III. De la gestión o explotación, concepción, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas para el Organismo;
- IV. Intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la función en la que se desempeña;
- V. Utilizar información de terceros en beneficio propio, o para fines distintos a los que son inherentes a la responsabilidad pública; y
- VI. Mano de obra de los subordinados para hacer funciones fuera del Organismo para su propio beneficio o de terceros.

ARTÍCULO 6.- El Servidor público no debe, directa o indirectamente otorgar regalos, beneficios, promesas u otras ventas a otros funcionarios o a terceros.

ARTÍCULO 7.- El Servidor público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

ARTÍCULO 8.- El Servidor público que desempeñe un cargo en el Organismo no debe ejercer otro cargo remunerado, ya sea directivo, ejecutivo, administrativo o de campo dentro del mismo Organismo.

ARTÍCULO 9.- El Servidor público debe declarar los cargos y funciones ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingresos y los que desempeñe posterior si es requerido.

ARTÍCULO 10.- El Servidor público no debe usar de manera inadecuada los vehículos oficiales para hacer funciones ajenas al Organismo, ya sea para su propio beneficio o de terceros.

DE LAS EXCEPCIONES

ARTÍCULO 11.- Quedan exentos de las prohibiciones que marca este Código de Ética:

I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, Organismos Internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o los usos y costumbres oficiales los admita;

II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y

III. Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por cuestiones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del Servidor público.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 12.- Los Servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso en concreto.

ARTÍCULO 13.- Las sanciones estarán en función de la gravedad de la falta cometidas y van desde la amonestación verbal, por escrito y hasta el despido, lo anterior conforme a lo estipulado en el Reglamento municipal de la COMAPAC.

ARTÍCULO 14.- En caso de violaciones al presente Código, los responsables de cada área, deben poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para deslindar las responsabilidades que en cada caso correspondan.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones firmes recaídas en los sumarios sustanciados con motivo de las transgresiones a este Código, deben ser comunicadas al Comité de Ética y de Conducta, que será el mismo que lleve los asuntos del Código de Ética y el Código de Conducta; el cual deberá apegar a la misión, visión y objetivos del presente Código.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El presente Código de Ética se emite con base en la propuesta presentada por la Unidad de Administración de la COMAPAC, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los Lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 doce de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Ética, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en su aplicación, se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

CUARTO.- Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código de Conducta, para que el Secretario del mismo, por indicación de su Presidente, proceda a la debida instalación del Comité de Ética y Conducta.

TERCERO: Se instruye al Presidente Municipal a fin de que se realicen todos los trámites necesarios para su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo del H. Cabildo Municipal a la Secretaria del H. Ayuntamiento, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO: Túrnese el presente dictamen a la Secretaria Municipal de este H. Ayuntamiento para que realice los trámites legales correspondientes.

SEXTO: Instrúyase a las servidoras y servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del Código de Ética, objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Comala, por conducto de su área de Recursos Humanos, para que realicen las acciones administrativas necesarias a fin de informar a los servidores públicos y a la población en general del contenido del presente Código de Ética; así como para garantizar que los servidores públicos, que sean de nuevo ingreso o estén en funciones, suscriban una Carta Compromiso para conducirse conforme al Código de Ética.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no ninguno al respecto, se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **MAYORÍA**, con una abstención por parte de la **Regidora Licda. Elba de la Vega Pascual**.

- - - - En el desahogo del **décimo séptimo punto** del orden del día, la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **10:44 horas** (diez horas con cuarenta y cuatro minutos) del día 15 (quince) de Septiembre de 2023, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa

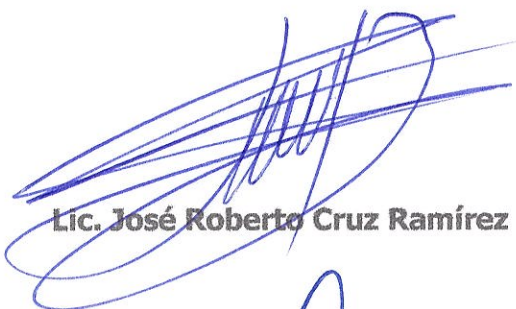
la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE.** -----


C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal


Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:


Lic. José Roberto Cruz Ramírez


Licda. Elba de la Vega Pascual

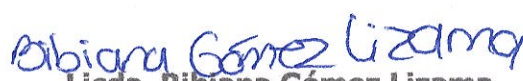

Licda. María Guadalupe Ayala Ramírez


Licda. Vanessa Velázquez Venegas


Ing. Gustavo Avalos Reyes


C. María Guadalupe Carrillo Franco


Lic. Álvaro Lozano González


Licda. Bibiana Gómez Lizama

 ----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento del segundo año de ejercicio constitucional, de fecha 15 de septiembre de 2023, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

